

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., siete (7) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: 11001 40 03 057 2021 00625 00 – ACCIÓN DE TUTELA interpuesta por la señora DIANA CAROLINA GUERRERO VÁSQUEZ en representación de NÉSTOR JESÚS BUELVAS GUERRERO en contra de la E.P.S SANITAS.

Si bien del informe rendido por la señora Catherine Padilla Moreno en su calidad de Directora de Servicios No PBS y Tutelas de la E.P.S Sanitas, se tiene que la accionada procedió de manera inmediata a autorizar los servicios correspondientes a las terapias ocupacional integral énfasis en conducta y fonoaudiológica integral énfasis en conducta bajo volante N. 156605329 direccionadas a la I.P.S Horizontes Aba Terapia Integral Ltda. a favor del menor Néstor Jesús Buelvas Guerrero, sin embargo, a la fecha del proferimiento de esta providencia, pese a su autorización, no se han realizado de acuerdo a lo ordenado en el numeral tercero de la sentencia de fecha 12 de julio de 2021 cuyo tenor reza: “...ORDENAR en consecuencia al representante legal de la E.P.S. SANITAS o quien haga sus veces, que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de esta providencia, **realice las terapias ocupacional integral énfasis en conducta y fonoaudiológica integral énfasis en conducta que se encuentran prescritas en la Solicitud de Servicios adiada 19 de mayo de los cursantes a favor del menor NÉSTOR JESÚS BUELVAS GUERRERO**”.– Resalta el Despacho-.

En este punto se precisa que la citada decisión (12 de julio de 2021) fue confirmada en su integridad por el Juzgado 25 Civil del Circuito de Bogotá mediante providencia calendada 25 de agosto de 2021 – ver página 087 de la actuación digital-.

Con lo anteriormente expuesto, el Despacho no puede tener por cumplido el fallo de tutela, principalmente cuando la orden dada era que se realizaran las citadas terapias a favor del menor Néstor Jesús Buelvas Guerrero conforme la Solicitud de Servicios adiada 19 de mayo de 2021, sin que en el plenario se haya acreditado su adelanto en la I.P.S asignada por la E.P.S Sanitas, pues según el informe que precede, que es rendido por uno de los funcionarios de este Despacho Judicial, al establecer comunicación telefónica con la señora Diana Carolina Guerrero Vásquez (accionante) le informó que “...no se han realizado, no se ha dado cumplimiento al fallo de tutela (...) ellos me dijeron que en estos días me llamaban para cuadrar cuando iniciaban en la I.P.S Horizonte, hasta el momento no lo han hecho”.

En ese sentido, no es dable tener por cumplido el fallo de tutela.

**NOTÍFIQUESE,**

  
**JULIAN ALBERTO BECERRA GARCÍA**  
**JUEZ**